



Expediente n.º: 856/2024

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrataciones. Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado.

Asunto: "Renovación redes abastecimiento Calles San Sebastián y Calle Hospital en Almadén (Ciudad Real).

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. Introducción.

El sistema de abastecimiento de agua potable en la localidad de de Almadén comprende el conjunto de instalaciones destinadas a su captación, conducción, almacenamiento y distribución hasta los vecinos de la localidad.

El Ayuntamiento de Almadén, consciente de la importancia que tiene para su localidad el poseer un buen sistema de abastecimiento de agua potable, es decir, un servicio eficaz y sostenible que no presente problemas de calidad ni cantidad ha impulsado la redacción del presente Proyecto, donde se exponen las características generales de las obras necesarias para ir paliando las deficiencias detectadas actualmente en el sistema.

En este sentido, la necesidad prioritaria es la renovación de las redes de abastecimiento, dando prioridad a las calles y tramos con más incidencias y que por tanto se han de renovar con prioridad. Por ello, el Ayuntamiento pretende actuar sobre aquellos elementos de la red que actualmente ocasionan mayor número de problemas en el servicio por el envejecimiento de las infraestructuras, asegurando la total adecuación técnica y económica de las actuaciones, de forma que tengan una mayor influencia sobre el rendimiento del sistema, optimizando la rentabilidad de las inversiones.

Se pretende la contratación de la "Renovación redes abastecimiento Calles San Sebastián y Calle Hospital en Almadén (Ciudad Rea)", con la sustitución de las conducciones existentes de material de fibrocemento por conducciones de PVC, para, por un lado, cumplir con la legislación actual, y por otra parte, mejorar hidráulicamente las calles. Asimismo, se ejecutarán todas las arquetas de llave de corte y válvulas que se instalarán conjuntamente a la instalación de la tubería, así como todas las acometidas de agua y se repararán las que puedan afectarse de saneamiento. El fin último de la actuación es conseguir la minoración de pérdidas de caudal de agua en las calles objeto del contrato y, como se ha señalado, cumplir con la legislación actual.

### 2. Calificación del contrato y marco normativo.

El contrato previsto tendrá carácter administrativo, calificándose como contrato de obra, en los términos establecidos en el artículo 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 LCSP apartado 1 "Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I. b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

El presente contrato se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según su artículo 3, y por tanto, en virtud del artículo 25 de la referida Ley, le será de aplicación en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como su normativa de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Además, en cuanto a la legislación sectorial, se estará a los objetivos generales que, en materia de Aguas, establece la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, así como toda la normativa de desarrollo de la misma.





### 3. Objeto, necesidad e idoneidad del contrato.

El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras contempladas en el "PROYECTO RENOVACIÓN REDES ABASTECIMIENTO CALLES SAN SEBASTIAN Y CALLE HOSPITAL EN ALMADÉN (CIUDAD REAL), cuyo importe total asciende a la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (128.917,96 €), redactado por el Sr. Sr. Técnico Municipal de Obras y Servicios con fecha 06/03/2024 con el número de informe 2024-0116.

Las actuaciones a desarrollar son las indicadas en el citado proyecto.

El objeto del contrato no se divide en lotes a efectos de su ejecución, puesto que el riesgo para la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes (construcción, fontanería, etc.).

La codificación correspondiente a la clasificación CPV de la Comisión Europea, aprobado por el Reglamento (CE) 2151/2003, y modificado por Reglamento de la Comisión 213/2008, son el 44162500-8 Canalización de agua potable.

La necesidad e idoneidad de ejecutar esta obra se fundamenta en cumplir con la legislación actual en materia de fibrocemento y conseguir la minoración de pérdidas de caudal en calles correspondientes.

### 4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

**El presupuesto base de licitación** del contrato asciende a la cantidad consignada en el proyecto, que asciende a **128.917,96 euros**.

**El valor estimado del contrato**, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, asciende a la cantidad de **106.543,77 euros**.

### 5. Tramitación anticipada y financiación del contrato.

La realización de estas obras necesarias se va a financiar con:

- Subvención de Convocatoria Plan de obras redes de abastecimiento de agua potable. Año 2023 (70%).
- Subvención nominativa solicitada a la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2024

La Disposición Adicional Tercera número 2 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, permite la tramitación anticipada de los contratos sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva concesión de las subvenciones que hayan de financiar los contratos.

Por lo tanto, **este contrato y su correspondiente adjudicación se encuentra sometida a contratación anticipada bajo condición suspensiva, referente a la concesión de la correspondiente subvención nominativa que supondrá por lo tanto la disponibilidad presupuestaria.**

En el presente contrato no es procedente la revisión de precios, en base al art 103 de la LCSP.

### 6. Plazo de ejecución.

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de noventa días, contado a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras.

### 7. Procedimiento adjudicación y criterios de valoración.

El presente contrato se tramitará por procedimiento ordinario. Asimismo, se adjudicará por procedimiento abierto simplificado. Los criterios de valoración a considerar para seleccionar al adjudicatario son la oferta económica y la ampliación del plazo de garantía.

#### 7.1. Justificación del procedimiento.





Se justifica, en base al artículo 131 y 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la utilización del procedimiento abierto simplificado al tratarse de una obra que cumple con las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

## 7.2. Criterios de valoración.

Los criterios a valorar para seleccionar al adjudicatario serán los siguientes:

### A. Mejoras que guardan relación directa con el objeto del contrato (máximo 70 puntos).

- Mejora 1. Renovación de la red general de saneamiento en la Calle San Sebastián por el mismo trazado de la red de agua a cota inferior, con un diámetro mínimo de 300 mm, tipo SANECOR, aprovechando la excavación en zanja incrementando en 40 cm la profundidad en al menos el tramo superior de la citada calle, hasta su ensanche (número 52).

40 puntos al mayor número de metros lineales de saneamiento y el resto de ofertas, de forma proporcional.

- Mejora 2. Restauración, en la calle San Sebastián, toda vez que ya está previsto el hormigón en masa para calzadas en reposición de zanjas, su sustitución por hormigón impreso con un espesor de 20 cm (hormigón impreso armado con mallazo (30x20x6) y árido máximo de 20 mm) con la posibilidad de eliminación de la restauración de baldosa del acerado prevista en proyecto por todo el hormigón impreso en el tramo ofertado, al menos hasta el número 38.

30 puntos al mayor número de metros lineales de saneamiento y el resto de ofertas, de forma proporcional.

### B. Plazo de ejecución (Máximo 15 puntos). Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de 90 días, se valorarán las ofertas que las empresas licitadoras que realicen la reducción del plazo de ejecución de las obras, de acuerdo con lo siguiente:

Reducción de 15 días en el plazo de ejecución de las obras..... 7 puntos

Reducción de 1 mes en el plazo de ejecución de las obras..... 15 puntos

Se justifica la presente mejora en el escaso margen de tiempo para la justificación de la subvención que financia la obra.

### C. Plazo de garantía (Máximo 15 puntos).. Siendo el plazo de garantía de la obra de 1 año, la ampliación de dicho plazo se puntuará del siguiente modo:

Ampliación de un (1) año más de garantía      7 puntos

Ampliación de dos (2) años más de garantía      15 puntos

Se justifica la aplicación de este criterio dadas las características de las instalaciones y obras que deben ofrecer la máxima seguridad posible y con el fin de conseguir una mayor garantía de tiempo en las condiciones de la misma.

## 8. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tiene como objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.





De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2017, de 7 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, debe incorporarse al expediente de contratación las repercusiones de este contrato, en el cumplimiento de los principios de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que exige el artículo 7.3 de la anteriormente citada Ley Orgánica.

Este artículo dispone que los contratos se encuentran incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley al afectar a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, por lo que se deberá valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

